



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2026-MPH

Huaral, 28 de enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero de 2026, con Expediente Administrativo N°25497-2025-MPH, de la Asociación de Vivienda Cerro Volcán Dormido, Informe N°529-2025-GDS/MPH, Informe N°4247-2025-OACPyM/OGA/MPH, Informe N°1179-2025-OP-OGPP-MPH, Informe N°079-2025-FMCL/SGSS/GDS/MPH, Informe Legal N°777-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°003-2026-MPH-CAEP-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, asimismo el artículo 64° de la norma en comentario, precisa que "Las municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Público". Lo cual resulta concordante con el artículo 66° el que determina que la Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Que, mediante Expediente Administrativo N°25497-2025-MPH, de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Sr. John Percy Rojas Oria, en calidad de representante de la Asociación de Vivienda Cerro Volcán Dormido, ubicado al nor oeste del Centro Poblado El Ángel, del distrito y provincia de Huaral; solicita la donación de (50) Bolsas de cemento destinado para la construcción de escaleras en los pasajes de la Asociación, dicha solicitud responde a una necesidad urgente de infraestructura básica, ya que los vecinos especialmente adultos mayores y niños enfrentan dificultades para transitar debido a la pendiente natural del terreno y la falta de acceso seguro en diversos sectores, con este apoyo se beneficiaran decenas de familias de la zona;

Que, a través del Informe N°529-2025-GDS/MPH de fecha 20 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el pronunciamiento a la Oficina General de Administración para que sea derivado a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza para que como área estratégica realice las especificaciones técnicas, así como el estudio de mercado, para posteriormente su evaluación presupuestal;

Que, mediante Informe N°4247-2025-OACPyM/OGA/MPH, de fecha 03 de septiembre del 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, procedió a realizar la interacción con el mercado a fin de determinar el valor estimado, teniendo como resultado después de la interacción con el mercado, el valor estimado de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), teniendo como factores de evaluación determinante el menor precio, para la donación de 50 unidades de cemento Gris X 42.5", solicitado por el Sr. John Percy Rojas Oria a favor de la Asociación de Vivienda Cerro Volcán Dormido – Huaral;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2026-MPH

Que, a través del Informe N°1179-2025-OP-OGPP-MPH, de fecha 09 de septiembre de 2025, la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, habiendo revisado y evaluado los saldos presupuestales, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), para la donación de (50) bolsas de cemento destinados a la construcción de escaleras en la Asociación de Vivienda "Cerro Volcán Dormido";

Que, mediante Informe N°079-2025-FMCL/SGSS/GDS/MPH, de fecha 22 de octubre de 2025, la Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Servicio Social, manifiesta en su informe social que se evidencia que la Asociación de Vivienda Cerro Volcán Dormido, presenta una situación de vulnerabilidad social debido a la carencia de servicios básicos, y a las dificultades de accesibilidad que enfrenta su población, conformada por aproximadamente 70 familias, dentro de las cuales destacan niños y adultos mayores como grupos mas afectados;

Que, a través del informe Legal N°777-2025-OGAJ/MPH, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la donación de **(50) BOLSAS DE CEMENTO**, por el importe de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de la Asociación de Vivienda Cerro Volcán Dormido, ubicado al noroeste del C.P. El Ángel, del distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; para la construcción de escaleras a fin de mejorar la transitabilidad en los pasajes teniendo como finalidad beneficiar a más de 300 pobladores, fomentando oportunidades de acceso a servicios y condiciones mínimas de habitabilidad;

Que, mediante Dictamen N°003-2026-MPH-CAEP-CM, de fecha 27 de enero de 2026, la Comisión de Administración Economía y Planeamiento, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo la donación de 50 bolsas de cemento, a favor de la Asociación de Vivienda Cerro Volcán Dormido, ubicado al noroeste del C.P. El Ángel, del distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, el cual constituye a un monto total de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles).

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

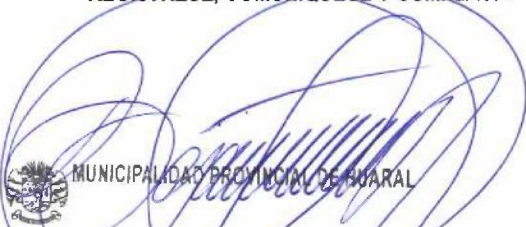
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de (50) Bolsas de cemento, a favor de la Asociación de Vivienda Cerro Volcán Dormido, ubicado al noroeste del C.P. El Ángel, del distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, el cual constituye a un monto total de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), solicitado por John Percy Rojas Oria, en calidad de presidente de dicha Asociación, para la construcción de escaleras en los pasajes de dicha asociación de vivienda de conformidad a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, efectuar el seguimiento y verificación del uso exclusivo de los materiales a donar, debiendo coordinar con el solicitante el lugar de almacenamiento de los materiales y el custodio de los mismos, bajo apercibimiento de ejecutar la reversión en caso se incumpla lo señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. BENJAMIN RAMIREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE